

GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 15

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
[REDACTED]

Fecha: 03 de Mayo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON**Rut:** 73.568.600-3**Domicilio:** SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Por atención profesional:

AUXILIAR DE FARMACIA PROGRAMA FOFAR ABRIL 44HRS SEMANALES	579.627
Total Honorarios \$:	579.627
13.75 % Impo. Retenido:	79.699
Total:	499.928

Fecha / Hora Emisión: 03/05/2024 11:09



17793201000156A99786

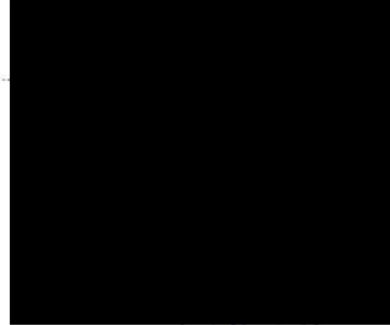
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta, tiene el derecho a presentar

11202405031109

Fecha / Hora Impresión: 03/05/2024 11:09



**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

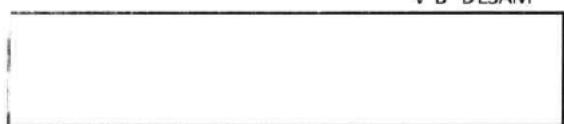
NOMBRE:	GRACIELA PEREZ VARAS									
R.U.T.:	[REDACTED]									
HONORARIO	PRESUPUESTO	NO								
	CONVENIO	SI								
PROGRAMA	[REDACTED]									
FUNCIONES	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS FARMACIA									
CONTRATO	<table border="1"> <tr> <td>D.A.</td> <td>1305</td> </tr> <tr> <td>INICIO</td> <td>01-03-24</td> </tr> <tr> <td>TERMINO</td> <td>31-12-24</td> </tr> <tr> <td>HORAS</td> <td>SEMANAL</td> </tr> </table>		D.A.	1305	INICIO	01-03-24	TERMINO	31-12-24	HORAS	SEMANAL
D.A.	1305									
INICIO	01-03-24									
TERMINO	31-12-24									
HORAS	SEMANAL									
REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS	SI									
OBSERVACIONES	VALOR MES 668.800, PROGRAMA FOFAR									
VALOR	MENSUAL (según contrato)	[REDACTED]								
MES	ABRIL									
DIAS TRAB	22									
HORAS TOTALES	160:00									
VALOR BOLETA	\$ 579.627									
NÚMERO BOLETA	15									

[REDACTED]

V°B° DESAM



DIRECTOR CESFAM SAPU



DIRECTOR DESAM

00007

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILJA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

12-16-17-18 Ausente la L.V. Horario alternado de 10:00 a 19:00 Semana 1 y
Semana 2 8:00 a 17:00; Semana 3 8:00 a 17:00; Semana 4 10:00 a
19:00. Semana 5 8:00 a 17:00.

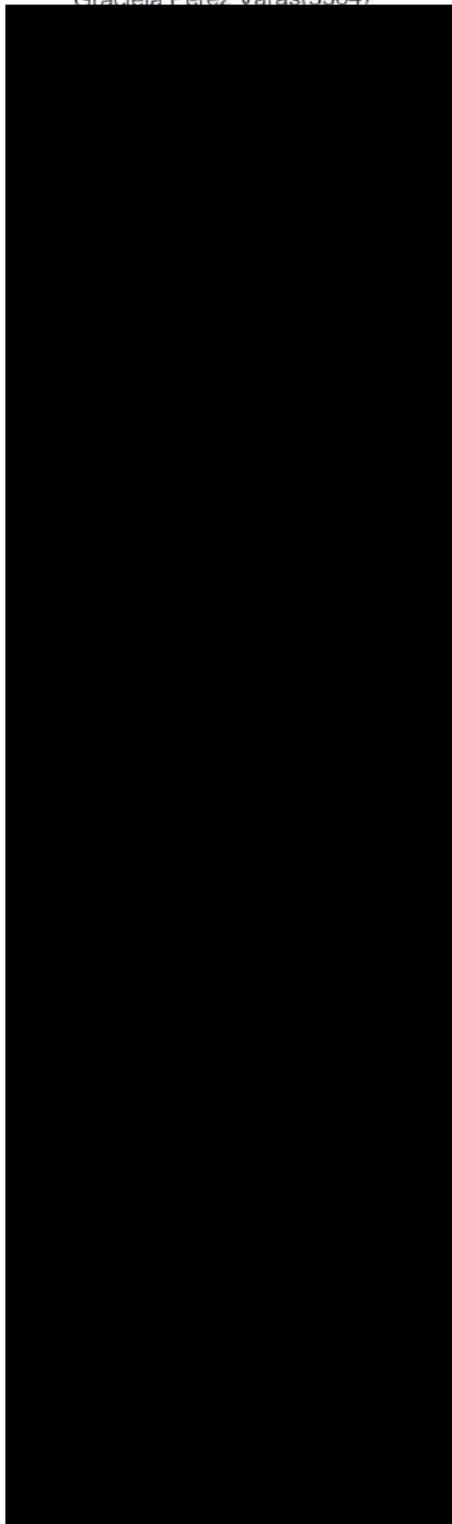
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Graciela Perez Varas)

287
0006
2024-04-01 -- 2024-04-30

Dpto.:OUR COMPANY

Graciela Perez Varas(3364)





QU0005

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 287

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional GRACIELA PEREZ VARAS identificado con el RUT: [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS durante el mes de **ABRIL** del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa FOFAR.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 03-05-2024.

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	GRACIELA PEREZ VARAS
RUT	[REDACTED]
MES	ABRIL
CONVENIO/PRESUPUESTO	FOFAR
HORAS SEMANALES	44
HORARIO	HORARIO 08:00 A 20:00 HORAS. LUNES A VIERNES

Día o Semana	Actividades
Semana 1 al 5	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 1102 DISPENSACIONES.
Semana 8 al 12	DISPENSACIÓN Y REEVASADO DE MEDICAMENTOS. 1023 DISPENSACIONES.
Semana 15 al 19	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 565 DISPENSACIONES.
Semana 22 al 26	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 1054 DISPENSACIONES.
Semana 29 al 30	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 394 DISPENSACIONES.

FIRMA : [REDACTED]

VºBº DIRECCIÓN:



CONCON, 03 ABR. 2024

DECRETO REGISTRADO N° _____

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°143/2024 de fecha 07 de marzo del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 14 de marzo de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°456 de fecha 14 de marzo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO FOFAR				
HORAS	FUNCTION	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
44	AUXILIAR DE FARMACIA	MARANJO GODOY MARIANA	01.03.2024	31.12.2024
44	AUXILIAR DE FARMACIA	PEREZ VILLAS GRACIELA	01.03.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto
3. **IMPÚTESE**, el costo que iroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-012-000, Honorarios suma alzada, convenio FOFAR.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MARIA LILIANA ESPINOZA SOCOY

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 27 de marzo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 31234567890, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y D. **GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS**, profesional auxiliar en Farmacia, Cédula de Identidad N° 12345678901, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Entrega de medicamentos e insumos de manera oportuna a personas bajo control con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes mellitus tipo 2 y dislipidemia.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$668.800.- pesos (Seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **44 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

